

**ACTA DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL QUINCE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDOS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO.**  
**GENERALIDADES:** En las oficinas que ocupa el Salón de Usos Múltiples del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, siendo las diez horas del **quince de julio de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IV, 24 fracciones I y II, 43, 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 4 fracción XXI, 21 y 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y 13 fracciones XXIV del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, a fin de celebrar su **décima quinta sesión ordinaria** del año dos mil veintidós

**1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM.**

En esta Sesión los Integrantes que participan en ella con voz y voto son:

**Mtro. Carlos González Orozco.**

Jefe del Departamento de Estadística y Evaluación y Presidente Suplente.

**Ing. José Rodríguez Montiel**

Jefe del Departamento de Control Escolar y Secretario Suplente.

**Mtra. Valeria Damián Grande.**

Jefa de Desarrollo Académico y Vocal suplente.

Los integrantes que participan con voz son:

**Lic. Claudia Ibarra Caballero.**

Ingeniero en Sistemas y Asesora legal del Comité.

En esta Sesión el **Ing. José Rodríguez Montiel**, funge como Secretario Suplente del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco.

Una vez realizado el Pase de Lista, queda asentado que se encuentran presentes los integrantes del Comité; se declara que existe Quórum legal para Sesionar y señala que son válidos los Acuerdos que se tome en el seno de la misma, surtiendo los efectos legales correspondientes.

**2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.**

1.- Lista de Asistencia y Declaración del Quórum.

2.- Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.

3.- Ratificación del Acta de la Sesión anterior.

4.- Seguimiento de Acuerdos.

5.- Acuerdos realizados.

6.- Asuntos Generales.

7.- Clausura de la lectura del Orden del día.

Posterior a la lectura, el **Mtro. Carlos González Orozco, Presidente Suplente del Comité** pregunta a los presentes si tienen algún comentario para aprobar, modificar o adicionar algún punto en el Orden del Día, no habiendo comentario se procedió a la votación correspondiente. Se aprueba por unanimidad de votos el ORDEN DEL DÍA.

Código  
R05-SG01

R02/22

### 3. RATIFICACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Presidente presentó a los integrantes del Comité la dispensa de la lectura del Acta de la sesión ordinaria anterior y solicita su ratificación, toda vez que señaló que se encuentra firmada por todos los integrantes del Comité que estuvieron presente.-----

### 4. SEGUIMIENTO DE ACUERDOS:

El Presidente informó que a la fecha del día de hoy no existen acuerdos pendientes de seguimiento.-----

### 5. ACUERDOS REALIZADOS:

**1. ACUERDO No CT-XVSO-I-15/07/2022. APROBACIÓN DE CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA DE LA CLASIFICACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA FRACCIÓN XXXIII.- "CONVENIOS DE COORDINACIÓN, DE CONCERTACIÓN CON EL SECTOR SOCIAL O PRIVADO" DEL ARTÍCULO 77, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA DEL CONVENIO CELEBRADO CON EL SECTOR PRIVADO ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO E IQ ENGLISH REPRESENTADO POR LA LIC. MARÍA DENIS TLILAYATZI CARRILLO.--**

Con fundamento en el artículo 22 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se presenta la propuesta del Lic. **Fernando Marco Dávila Galeazzi, Subdirector del Vinculación** para su revisión y aprobación de la **clasificación de información como confidencial**; la contenida en las **"La Carátula de Versión Pública de Documentos contenidos en la fracción XXXIII .- "Convenios de Coordinación, De Concertación con el Sector Social o Privado" del artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla"**, relativa al convenio celebrado **ITSA- IQ ENGLISH REPRESENTADO POR LA LIC. MARÍA DENIS TLILAYATZI CARRILLO** ; que se adjunta como (anexo 1) a continuación detalle:

Resultando lo siguiente: Debido a que la publicación de la información de la antes mencionada fracción **XXXIII** del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla en la Plataforma Nacional de Transparencia, pide el hipervínculo al documento del acto de que se trate a fin de dar cumplimiento al criterio de la fracción antes señalada, sin embargo, en los convenios de concertación con el sector social o privado correspondientes al **segundo trimestre del 2022**; se elaboraron en versión pública omitiendo datos personales clasificados como (**folio de credencial para votar INE, RFC, nombre, firma, rúbrica y domicilio de la persona física (propietaria), nombres, firmas y rúbricas de los testigos** ), mismos que deben salvaguardarse en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del Estado de Puebla, dado que no son datos que se pidan como una obligación de transparencia ni tampoco abonan a la transparencia ni a la rendición de cuentas. Es por ello que se presenta la propuesta de salvaguarda de dichos datos.-----

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece como **Información Confidencial: I.** La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Datos personales la información numérica, alfabética, gráfica, acústica, o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física identificada o identificable. Tal como son, de

Código  
R05-SG01

R02/22

manera enunciativa y no limitativa: El origen étnico; las características físicas, morales o emocionales; la vida afectiva y familiar; el domicilio y el teléfono particular; el correo electrónico personal y que no haya sido establecido como oficial por alguna regulación; los bienes que conforman el patrimonio; la ideología; las opiniones políticas; las creencias, las convicciones filosóficas, morales y religiosas; el estado de salud físico o mental; la preferencia u orientación sexual; la huella digital; la información genética; el número de afiliación a cualquier organismo de seguridad social, y cualquier otro que pudiera resultar de características análogas a las previamente enunciadas.

#### Prueba de Daño:

i. **Hipótesis de clasificación que establece la Ley:**

- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 100. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Artículo 106. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que: III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.

Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Artículo 115. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que: III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley, así como en la Ley General.

Artículo 116. El acceso a la información pública sólo será restringido en término de lo dispuesto por esta Ley, la Ley General y demás disposiciones aplicables, mediante las figuras de información reservada e información confidencial.

Artículo 134. Se considera información confidencial: I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Artículo 135. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

- Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas

Trigésimo octavo. Se considera información confidencial: I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable.

Código  
R05-SG01

R02/22



La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

**ii. ¿Por qué el daño de su divulgación es mayor al interés público de conocer dicha información?**

En lo que respecta a la información correspondiente a la propuesta de versión pública de los convenios de Coordinación, de Concertación con el sector Social o Privado, en la que salvaguarda los datos correspondientes al **(folio de credencial para votar INE, R.F.C. nombre, firma, rúbrica y domicilio de la persona física (propietaria), nombres, firmas y rúbricas de los testigos)**, el daño que produciría respecto al **(número de credencial para votar INE, R.F.C., rúbrica y domicilio de la persona física (propietaria))**, sería que su divulgación sería el de conocer específicamente su datos relacionándolos con su nombre, los cuales son datos públicos que al ser criterios así establecidos en la fracción **XXXIII** del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, lo que podría poner en riesgo su seguridad, contraviniendo así en perjuicio del titular la protección de sus datos personales considerada información confidencial protegida por los ordenamientos citados en el punto anterior.

**Elementos del riesgo que conlleva la difusión de la información al bien tutelado (real/presente; demostrable/probable e identificable/específico).**

El bien tutelado en este caso es la protección de datos personales consistente en **(folio de credencial para votar INE, R.F.C., nombre, firma, rúbrica y domicilio de la persona física (propietaria) nombre, firmas y rúbricas de los testigos)**, dado que se publica como obligación de transparencia el documento en donde se otorga el permiso podría afectar la seguridad de esta persona física de conocerse su **(folio de credencial para votar INE, R.F.C., nombre, firma, rúbrica y domicilio de la persona física (propietaria) nombres, firmas y rúbricas de los testigos)**, podría ocasionar en esta persona la comisión de algún acto delictivo incluso, pues podría falsificarse su firma, además de que en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de Puebla; señala que dichos datos deben ser protegidos como regla general a menos que el interés público de conocerlos sea superior al daño que provocaría su divulgación lo que en el caso no ocurre pues en nada abona a la transparencia.

**Leyenda de Clasificación que en cumplimiento a la Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información; así como para la elaboración de versiones públicas, deben contener los documentos clasificados:**

- **Nombre del área que clasifica:** Subdirección de Vinculación.

**iii. Partes o secciones reservadas o confidenciales, según sea el caso:** folio de credencial para votar INE, R.F.C., nombre, firma, rúbrica y domicilio de la persona física (propietaria) y nombres, firmas y rúbricas de los testigos.

- **Fundamento legal:** Artículos 100, 106 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 115, 116, 134 y 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y lineamiento Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas.
- **Periodo de reserva:** No está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello. En este sentido, este Comité de Transparencia aprueba la salvaguarda de los datos antes citados en la versión pública del convenio de concertación **ITSA- IQ ENGLISH REPRESENTADO POR LA LIC. MARÍA DENIS TLILAYATZI CARRILLO.** -----
- Una vez transcurrido el tiempo necesario para que los miembros del Comité analizaran detalladamente lo expresado anteriormente el Presidente del Comité, sometió a votación **clasificación de información como confidencial; la contenida en la "La Carátula de Versión Pública de Documentos contenidos en la fracción XXXIII .- " Convenios de Coordinación, De Concertación con el Sector Social o Privado " del artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, Siendo aprobado por: unanimidad de votos.**-----

## 6. ASUNTOS GENERALES:


El Mtro. Carlos González Orozco, Presidente suplente del Comité de Transparencia informo a los integrantes del mismo que no existen asuntos a tratar como asuntos generales.-----


## 7. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

-----

Una vez agotados los puntos a tratar en el orden del día, siendo las once horas del mismo día en que se actúa, se dio por terminada la **décima quinta sesión ordinaria** del mes de julio de 2022; del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, declarándose formalmente clausurada, al tiempo que se dio la orden de levantar el Acta, para que firmen al margen de todas sus hojas y al finalizar la última, todos los que en ella intervinieron.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO.

  
MTRO. CARLOS GONZÁLEZ OROZCO.  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA  
Y EVALUACIÓN Y PRESIDENTE SUPLENTE

  
ING. JOSÉ RODRÍGUEZ MONTIEL.  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL ESCOLAR Y  
SECRETARIO SUPLENTE

Código  
R05-SG01

R02/22



Instituto Tecnológico Superior de Atlixco

**MTRA. VALERIA DAMIAN GRANDE.**  
**JEFA DE DESARROLLO ACADÉMICO**  
**Y VOCAL SUPLENTE.**

**LIC. CLAUDIA IBARRA CABALLERO.**  
**INGENIERO EN SISTEMAS Y**  
**ASESORA LEGAL DEL COMITÉ.**

La presente foja forma parte del Acta de la décima quinta sesión ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco realizada con fecha 15 de julio de 2022.-----

Código  
R05-SG01

R02/22



**CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN: CONFIDENCIAL.**

CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA FRACCION XXXIII.- "CONVENIOS DE COORDINACIÓN, DE CONCERTACIÓN CON EL SECTOR SOCIAL O PRIVADO" DEL ARTÍCULO 77, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.

<p>I. Fecha y número del acta de la clasificación de la información del comité donde se confirmó la versión pública.</p>	<p>Versión pública aprobada por el Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, el 15 de julio de 2022, en la décima quinta sesión ordinaria de 2022.</p>
<p>II. Nombre del área de la cual es titular quien clasifica.</p>	<p>Unidad de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco</p>
<p>III. La identificación del documento del que se clasifica "<b>Información Confidencial</b>" y se elabora la versión pública.</p>	<p>Convenios celebrados con el sector privado entre el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco e IQ English Atlixco representado por su propietaria María Denis Tijilayatz Carrillo.</p>
<p>IV. Las partes o secciones confidenciales del documento que se elabora la versión pública.</p>	<p>Páginas 1-5 se eliminan rúbricas de los testigos, página 2 se eliminan folio de identificación INE, RFC y domicilio de la propietaria, página 4- se eliminan nombre y firma de la propietaria y de un testigo, página 5 nombre y firma de dos testigos.</p>
<p>V. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracciones, párrafo con base en los cuales se sustente la clasificación: así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.</p>	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el artículo 134, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que definen la información confidencial; se informa que el presente documento contiene datos personales que pertenecen a una persona física identificada o identificable, según lo establecido en la fracción IX del artículo 3, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y la fracción VIII, del artículo 5, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; Criterio 09/09 IFAI, Resolución RRA 1024/16 INAI, Resolución RRA 5664/08 INAI, mismos que pueden ser considerados como sensibles, por el riesgo que puede implicar para su titular la publicación de los mismos, dado el clima de inseguridad que predomina en el país, de acuerdo con la fracción X, del artículo 3, de la Ley General de Protección a Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y la Fracción IX, del artículo 5 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que los datos personales que aparecen en este documento, deben ser protegidos, como lo establece el artículo 6 Constitucional, apartado A, fracción II, que garantiza la protección de la información que se refiere a la vida privada y los datos personales; prohibiéndose su publicación, salvo que medie el consentimiento expreso del titular o alguna disposición legal aplicable, en los términos señalados en el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Puebla; siendo la obligación del Estado garantizar la privacidad de los individuos, artículo 8 de la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, vigente. De modo que para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia</p>



**CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN: CONFIDENCIAL.**

CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA FRACCIÓN XXXIII.- "CONVENIOS DE COORDINACIÓN, DE CONCERTACIÓN CON EL SECTOR SOCIAL O PRIVADO" DEL ARTÍCULO 77, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.

VI. Fecha de  
desclasificación.

establecidas en el título Quinto, Capítulo II, artículo 77, fracción XXXIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se presentan testados los datos personales que en el presente documento se encuentran. Se anotará el número de años o meses en que se desclasificará la información.

Sin temporalidad alguna.

VII. Firma del Titular del Área.  
Firma autógrafa de  
quien clasifica.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DEL ITSA




SUBDIRECCIÓN DE  
VINCULACIÓN

  
Titular de la Unidad de Transparencia

Ing. Eric de Bernardo Hernández  
Director de Planeación y Vinculación

Titular del área

  
Lic. Fernando Marco Dávila Galeazzi  
Subdirector de Vinculación





En el documento se elimina (Páginas 1-5 se eliminan firmas de los testigos, página 2 se elimina el número del INE del representante legal de la empresa, página 2 se elimina RFC y domicilio de la propietaria, página 5 se eliminan firmas y nombres de testigos y de la propietaria.) Fundamento legal: Artículo 116 de la LGT, 134 fracciones I, III de la LTAIPEP. En virtud de tratarse de información que contiene datos Personales concernientes a una persona física identificada e identificable y Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con los dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

CONVENIO MARCO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTR0. LEOPOLDO GONZALEZ ROSAS** DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y EN FORMA ABREVIADA SE LE DENOMINARÁ “**EL ITSA**” Y POR LA OTRA PARTE “**IQ ENGLISH ATLIXCO**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA EMPRESA**” Y A QUIENES, ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

I.- De “**EL ITSA**”, a través de quien legalmente la representa que:

1.1. Que es una Institución Educativa, constituida como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo previsto por el Artículo 1 del Decreto que crea al Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y nueve, reformado y adicionado el diecisiete de diciembre de dos mil uno, así como el diecisiete de marzo de dos mil quince; y que dispone de la organización, elementos, conocimientos y experiencia necesaria para el cumplimiento de los compromisos derivados del presente instrumento.

1.2. Su objeto social es:

- A) Ofrecer educación tecnológica de tipo superior que forme profesionistas, profesores, científicos e investigadores con un sentido humanístico e innovador que, incorporados a los avances científicos y tecnológicos, estén aptos para aplicar sus conocimientos a la solución creativa de problemas que se presenten en su región contribuyendo al desarrollo municipal, estatal y nacional;
- B) Realizar investigación científica y tecnológica que coadyuve al constante mejoramiento económico, social y cultural y permita elevar la calidad de vida de la comunidad, así como a impulsar la producción industrial y de servicios de la región;
- C) Contribuir a ampliar la cobertura de servicios educativos de tipo superior, en el área de la ciencia y la tecnología;
- D) Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad;
- E) Promover la cultura científica, tecnológica y humanística, estatal, nacional e internacional;
- F) Vincular los aprendizajes científicos y tecnológicos con los sectores público, social y privado para apoyar el desarrollo económico y productivo de la región y del estado, y
- G) Cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo

Handwritten signatures and initials, including a large signature on the right and initials 'G', '15', and '1 5' at the bottom.



1.3. Su representante legal es el C. Leopoldo González Rosas, quién comparece a la celebración del presente convenio en su carácter de Director General del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, ya que cuenta con las facultades suficientes para celebrarlo, acreditando su personalidad con el nombramiento de Director General del ITSA, otorgado por el C. Melitón Lozano Pérez, Secretario de Educación del Estado de Puebla y Presidente de la Junta directiva, de fecha 14 de octubre de 2019 y asentado en el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de la misma fecha, quién cuenta con poder y facultades para celebrar, administrar y ejecutar convenios de coordinación y colaboración en materia de educación, deporte y juventud, con las dependencias, organismos e instituciones públicas o privadas en el ámbito estatal o nacional. Mismas que hasta la fecha, no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a su representante.

1.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número ITS980901K39.

1.5. Señala como su domicilio para los efectos de este acto jurídico el ubicado en: Prolongación Heliotropo No.1201 Colonia Vista Hermosa, C.P. 74218 Atlixco, Puebla. México.

## II. De "LA EMPRESA":

II.1 Que es una persona física con plena capacidad para obligarse términos del presente convenio en su calidad de propietaria de una franquicia de la marca **IQ English®**, en la ciudad de Atlixco, Puebla, con reconocimiento por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el régimen de personas físicas con actividades empresariales y profesionales, a partir de año 2020.

II.2. Es una escuela de enseñanza del idioma inglés completamente alineada al MCERL, el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, que es un estándar internacional para medir el nivel de competencia de los alumnos, basado en las capacidades y habilidades lingüísticas en el idioma.

II.3. Que la [REDACTED], en su carácter de propietaria de la "EMPRESA" acredita su personalidad mediante credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) con la clave electoral [REDACTED]

II.4. Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

11.6. Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]

S  
P  
I

[REDACTED]

2 | 5



II.7. Quedando como responsable operario al Ing. Víctor Ramírez Rugerio encargado de relaciones públicas

II.8. Nombrando como testigo a la Lic. Nora Angélica Vázquez Mancilla, encargada del departamento de administración.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El objeto del presente convenio es ofrecer los servicios de la enseñanza del idioma inglés bajo la metodología de **"LA EMPRESA"** a estudiantes, docentes, empleados administrativos y egresados de **"EL ITSA"**, así como a familiares directos a estos, con un descuento preferencial sobre precio de lista bajo los términos establecidos en las siguientes cláusulas.

**SEGUNDA.** Estudiantes, docentes, empleados administrativos y egresados de **"EL ITSA"** deberán acreditar su calidad como tales, mediante credencial vigente de su institución o constancia de estudios, para el caso de familiares consanguíneos en línea directa deberán acreditar su relación familiar con el alumno o empleado.

**TERCERA.** El programa de inglés de **"LA EMPRESA"** consiste en los siguientes: 3 niveles con duración de 4 meses aproximadamente (ya que cada alumno avanza a su ritmo) equivalentes a #1 cursos:


- a) Nivel A2 (NIVEL 1)
- b) Nivel BI (NIVEL 2)
- c) Nivel B2 (NIVEL 3)





**CUARTA.** **"LA EMPRESA"** se compromete a:

- 1) Otorgar sobre el precio de lista \$ 41,200.00 un descuento de **-40% EN TODO SU SISTEMA DE ENSEÑANZA.**
- 2) Restricciones, no aplica.

**QUINTA.** **"EL ITSA"** se compromete a:

- 1) Brindar el acceso a **"LA EMPRESA"** para que difundan su servicio con la colocación de un stand, promocionales u otros materiales publicitarios en las Instalaciones del ITSA

  
3 | 5




- 2) Promover los servicios de "LA EMPRESA" entre los alumnos y empleados de "EL ITSA", así como los beneficios que derivan del presente convenio, mediante la publicidad proporcionada por "LA EMPRESA",

**SEXTA.** Las partes manifiestan que con este convenio no se establece relación de dependencia una de la otra y que no implica una relación de carácter laboral.

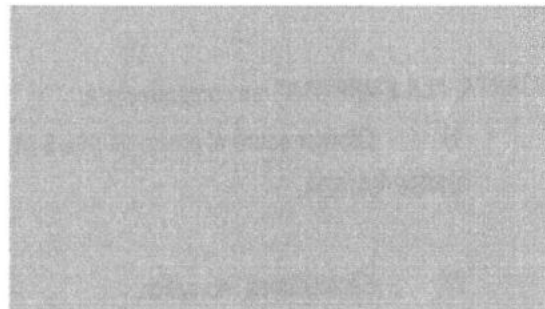
**SÉPTIMA.** El presente convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 1 año, la cual será renovada automáticamente por periodos iguales y sucesivos, a menos que una de las partes comunique por escrito y con 30 días hábiles de anticipación en que desee darlo por concluido.

**OCTAVA.** Acuerdan "LAS PARTES" que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo problema de interpretación, aplicación, o incumplimiento, será resuelto de mutuo acuerdo en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, "LAS PARTES" resolverán de mutuo acuerdo y por escrito, podrán rescindir en cualquier momento el presente convenio sin necesidad de declaración judicial.

Leído el presente documento y enteradas las partes de su contenido, lo firman por duplicado en la Ciudad de Atlixco, Puebla a los 25 días del mes de mayo de 2022.

Por: "EL ITSA"

MTRO. LEOPOLDO GONZÁLEZ ROSAS  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO  
TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO



0

TESTIGOS

MTRO. CESAR SÁNCHEZ DE CRUZ  
DIRECTOR ACADÉMICO

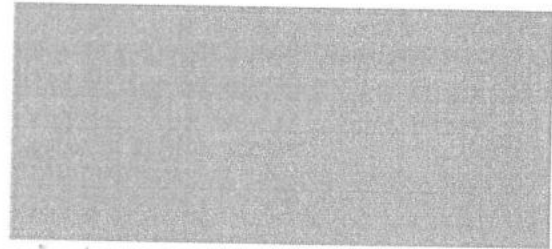
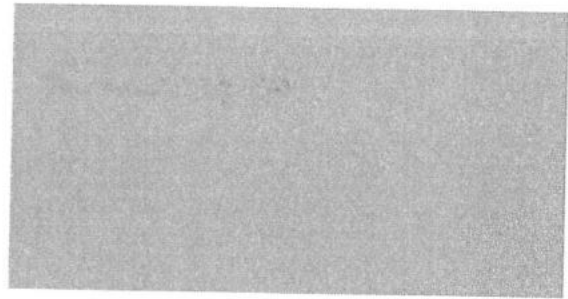


4 | 5





**MTR. ERIC BERNARDO HERNANDEZ**  
DIRECTOR DE PLANEACION Y  
VIGILACION



ULTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN EL INS: ITUTO TECNOLOG CO SUPERIOR DE ATLIXCO Y IQ ENGLISH ATLIXCO 0 (LIC. MARIA DENI S TÇI / g TZI CARRILLO), CON FECHA 25 DE MAYO DE 2022 CONSTANTE DE 5 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS \* FIRMAS ALCALDE DEL DOCUMENTO.

